



| | |
|---|--|
| Departamento Técnico <i>Radio Autónoma de Aragón</i> | |
| INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA RADIO AUTONOMICA DE ARAGON | |
| Código proceso compra | RAA 2025/7 |
| Denominación | Servicio de mantenimiento para centros emisores de FM para la Radio Autónoma de Aragón |
| Importe de licitación | 162.610 € (IVA excluido) 196.758,10 € (IVA incluido) |
| Valor estimado | 418.925 € (IVA excluido) |

OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento para centros emisores de FM para la Radio Autónoma de Aragón (RAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

La difusión de la señal de Aragón Radio se realiza a través de una serie de centros emisores de FM distribuidos por toda la Comunidad Autónoma de Aragón. Para asegurar el correcto funcionamiento de dichos centros, y por tanto la difusión de la señal de Aragón Radio, es necesario realizar un mantenimiento de los mismos, tanto preventivo como correctivo para evitar y corregir las posibles incidencias y averías.

El actual contrato de mantenimiento de los centros emisores de FM de Aragón Radio, vence el próximo 30 de abril de 2025. Tal como se indica en el párrafo anterior, este servicio es necesario para garantizar una correcta difusión de la señal de Aragón Radio, por lo que se precisa realizar una nueva contratación del mismo.

El nuevo contrato incluirá el mantenimiento de 41 centros emisores de FM. Para la prestación de dicho servicio, RAA pondrá a disposición del adjudicatario los siguientes sistemas propios: un sistema de supervisión y control remoto basado en líneas móviles de datos mediante tarjetas SIM, un sistema cloud de supervisión y control remoto y un sistema de monitorización remota de señales FM disponible en 4 emplazamientos con el fin de monitorizar la calidad de la señal en recepción.

Por tanto, el alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y proactivo del equipamiento instalado en 41 centros emisores de FM.





- Servicio de supervisión y control remoto de equipamiento de centros emisores (incluyendo su gestión, soporte y mantenimiento).
- Servicio de monitorización remota de señales FM (incluyendo su gestión, soporte y mantenimiento).

Las características del servicio de mantenimiento se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es un servicio de mantenimiento y se facilita por un mismo proveedor, no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, se hace constar que RAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de este servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación del servicio de mantenimiento por 2 años de duración, contemplando la posibilidad de hasta 3 prórrogas de 1 año de duración cada una de ellas.

Esta duración se considera adecuada porque:

- Ofrece una estabilidad suficiente como para que el contratista pueda optimizar sus rendimientos y que la entidad contratante verifique la adecuada satisfacción de su necesidad a través del control de una correcta ejecución.
- El plazo para volver a licitar el servicio, de mantenerse la necesidad, favorece la concurrencia sin que la gestión propia de toda licitación resulte excesivamente gravosa para la entidad contratante.





IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 162.610 € (IVA excluido), esto es 196.758,10 € (IVA incluido). Puesto que se propone hasta 3 prórrogas de 1 año de duración cada una de ellas y que no se prevén modificaciones, el valor estimado del contrato debe fijarse en 418.925 € (IVA excluido). Los cálculos se detallan en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------|------------------|
| Año 1 | 80.500 € |
| Año 2 | 82.110 € |
| Año 3 (Prórroga 1) | 83.752 € |
| Año 4 (Prórroga 2) | 85.427 € |
| Año 5 (Prórroga 3) | 87.136 € |
| Total Valor Estimado | 418.925 € |

Teniendo en cuenta el coste del contrato actual, la eliminación de los costes del servicio cloud de supervisión y control remoto, que pasa a asumir directamente RAA, y un incremento de costes derivado de la subida de los precios del gasoil y de los repuestos, se han definido una serie de características técnicas (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir el servicio de mantenimiento y se ha calculado el importe del primer año. Puesto que los precios del gasoil y de los repuestos, así como los costes laborales, suponen la mayor parte de los costes de la prestación y dado que la duración total máxima que se propone para esta licitación es más del doble de la que han tenido los contratos suscritos en los procedimientos de adjudicación convocados anteriormente para este mismo servicio, para calcular el importe del año 2 y sucesivos se ha aplicado un incremento anual en base a las previsiones de crecimiento del IPC para los 5 próximos años emitidas por organismos de referencia. Se pretende así permitir el equilibrio económico del contrato. En el pliego de cláusulas particulares se señalará el importe calculado para cada uno de los años de prórroga como precio máximo sobre el que, en caso de ejecutarlas, se aplicará el mismo porcentaje de baja que el que resulte de la oferta que haya resultado adjudicada.

Se estima que los costes laborales o de mano de obra suponen un 40% del presupuesto total.





FORMA DE PAGO

El servicio de mantenimiento se facturará mensualmente por la parte proporcional que corresponda, conforme a certificación emitida por RAA.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los servicios realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El CPV de este contrato, *50333100-9 Servicios de reparación y mantenimiento de radiotransmisores*, se halla incluido en el subgrupo V-3 de dicho anexo, por lo que en consecuencia los licitadores podrán acreditar alternativamente su solvencia mediante la siguiente clasificación: grupo V, subgrupo 3, categoría 1.





ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Además de la solvencia técnica, se exigirá la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales y materiales.

Como medios personales, se exigirán 4 técnicos con experiencia demostrable en, al menos, dos servicios de análoga naturaleza al objeto del presente pliego y con formación en trabajos en altura para la resolución de incidencias.

Como medios materiales, se exigirán 4 vehículos (al menos 3 de ellos serán vehículos 4x4) con capacidad para transportar el equipamiento necesario hasta los centros emisores.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación se distribuirán con una ponderación que reservará el 30% para los criterios subjetivos (criterios sujetos a evaluación previa) y el 70% para los criterios objetivos (criterios sujetos a evaluación posterior).

Dentro de los criterios subjetivos se valoran los siguientes aspectos, que se consideran fundamentales para garantizar un correcto servicio de mantenimiento: protocolos de mantenimiento preventivo, correctivo y proactivo (18%), stock de repuestos (6%) y, como prestación opcional valorable, la existencia de equipamiento de reserva ubicado en los centros emisores más críticos (6%).

Los criterios objetivos se dividen a su vez en: precio (30%) y una serie de prestaciones valorables, susceptibles de evaluación automática (40%) como son la periodicidad del mantenimiento preventivo (10%), el tiempo de respuesta y tiempo de resolución del mantenimiento correctivo (20%) y, como prestación opcional valorable, el cambio de ubicación de equipamiento en centros precarios (10%).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.





GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se han determinado las periodicidades mínimas para el mantenimiento preventivo, así como los tiempos de respuesta y de resolución de incidencias para el mantenimiento correctivo, que deberá cumplir el contratista. En el pliego de condiciones particulares, se ha establecido un régimen de penalizaciones para evitar potenciales incumplimientos de los mencionados parámetros que, en caso de tener que llegar a aplicarse, podría resultar aún más gravoso que el 5% de garantía definitiva potestativa.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Visto y conforme,

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

Ana Jimeno Bermejo
Directora de RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Dado que el valor estimado de este contrato asciende a 418.925,00.- € (IVA excluido), se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y procede adjudicar el mismo mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, aplicándose el régimen previsto para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Servicios Jurídicos CARTV

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

Dirección Administración y Finanzas

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Carlos Martínez Ortega
Director de Asesoría Jurídica

Cristina Gómez Rodríguez
Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el servicio de mantenimiento para centros emisores de FM para la Radio Autónoma de Aragón, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento para centros emisores de FM para la Radio Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, aplicándose el régimen previsto para los contratos sujetos a regulación armonizada.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

